



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2014 Y
SU ACUMULADA 21/2014.

FORMA A-54

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y PROCURADOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz, con el expediente de la acción de inconstitucionalidad 21/2014, promovida por Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República; registrada por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 37471; acumulada a la diversa acción de inconstitucionalidad 20/2014. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil catorce.

Visto el escrito y anexos de Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita la declaración de invalidez de "~~los~~ artículos 2, fracción IV, 4, párrafo primero, 5, fracción IV, e inciso a), 62, fracción IV y 63, párrafo segundo, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Michoacán de Ocampo, en las porciones normativas que regulan el supuesto delincuencia organizada"; con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º, último párrafo, 11, primero y segundo párrafos, 31, 59, 60, primer párrafo, 61 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que para tal efecto exhibe, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad 21/2014 que hace valer, acumulada a la

diversa 20/2014; asimismo, por designados **delegados** y **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompaña.

Con copia del escrito de cuenta, así como del auto de Presidencia de radicación y turno, **dése vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán**, para que rindan **informe respecto de esta acción de inconstitucionalidad 21/2014**, promovida por el Procurador General de la República, **acumulada a la diversa 20/2014**, promovida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro del **plazo de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo; y tal como se les requirió en auto de doce de junio pasado, dictado en la acción acumulada, **dichas autoridades estatales al presentar su informe deben señalar domicilio** para oír y recibir notificaciones **en esta ciudad**, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les harán por lista; asimismo, **el Congreso del Estado de Michoacán**, por conducto de quien legalmente lo representa **debe acompañar a su informe copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas**, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las Comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como de los diarios de debates; apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

En términos del artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

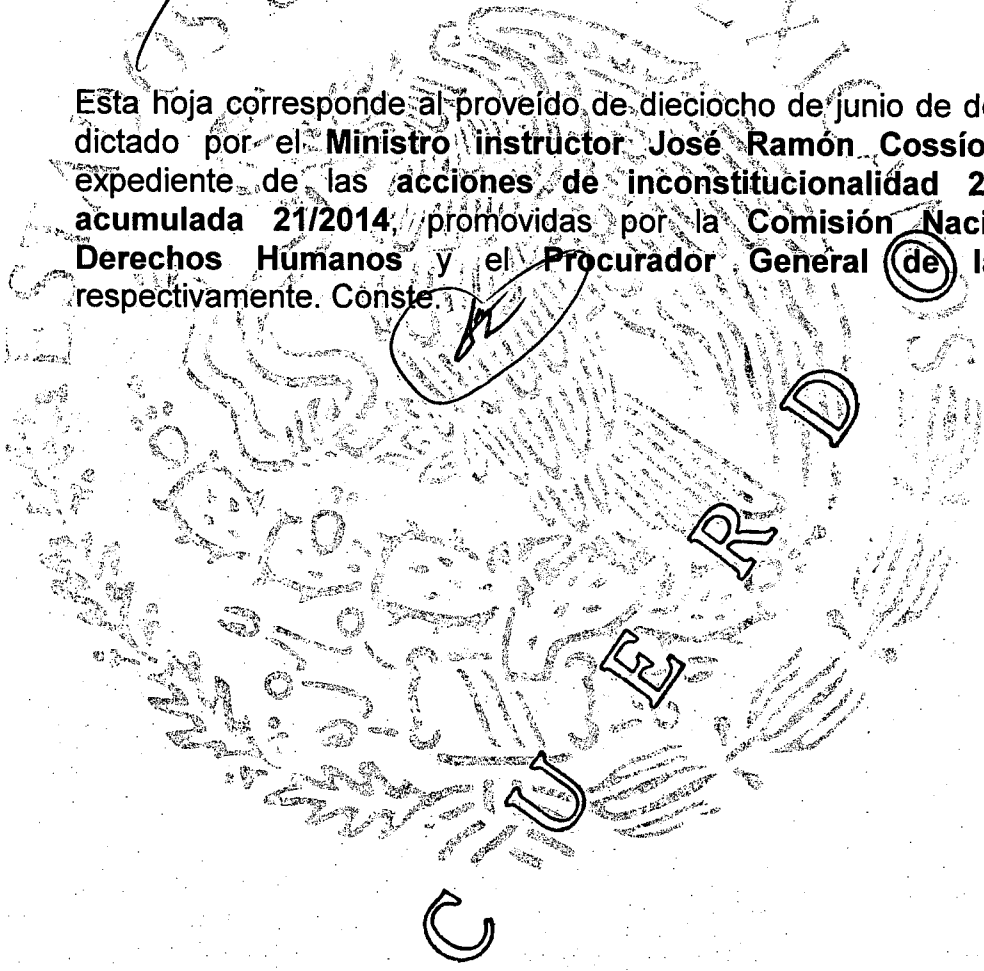
ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2014
Y SU ACUMULADA 21/2014



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de junio de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, en el expediente de las acciones de inconstitucionalidad 20/2014 y su acumulada 21/2014, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Procurador General de la República, respectivamente. Conste.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN